

**"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. JUAN MANUEL LUNA VELOZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, LIC. ISAIAS DOMINGUEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA COMO TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE; POR OTRA PARTE, EL C. ~~EL~~ **ELIMINADO** COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CUSTOMGEAR, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2º y 4º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: MLM630725HU4.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 de junio de 2021 dos mil veintinueve, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa proveniente de dos declaraciones desiertas de la licitación pública local sin concurrencia de Comité de

"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

Adquisiciones, bajo el número: LPL/UCC/01/2023. Procedimiento de acuerdo a los lineamientos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1 fracción II y 72 fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 70 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con el escrito de la suficiencia presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, donde se manifiesta que se cuenta con recursos municipales disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes y correspondientes autorizados a ejercer mediante acuerdo que obra en acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de febrero del 2023 dos mil veintitrés, en el Sexto punto, inciso B).

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 16,166 dieciséis mil ciento sesenta y seis expedida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 13 trece de marzo del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, titular de la Notaría Pública número 140 ciento cuarenta, se constituyó la sociedad denominada como CUSTOMGEAR S.A. DE C.V., inscrita ante el Registro Público de Comercio con número con folio N2019028333 en fecha 12 de abril del 2019 dos mil diecinueve y siendo su Registro Federal de Contribuyentes: CUS190401MG60.

II.2.- Que su representante legal es el C. **N4-ELIMINADO** personalidad que acredita con la misma escritura pública que se describe en el punto que antecede y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número: **N5-ELIMINADO** 11

II.3.- Que, de acuerdo con sus estatutos, la sociedad tiene por objeto la compra venta, comisión, distribución, consignación, importación, y exportación de equipo electrónico, manual o mecanizado, equipo táctico de seguridad Personal, Empresarial o corporaciones públicas como circuito cerrado de televisión, alarmas, sensores de movimiento, radios de comunicación interna troncalizada, gas pimienta, PR-24, toletes así como cualquier equipo o accesorio relativo a la seguridad privada o pública de las personas y bienes. Los conceptos antes señalados, deberán regirse y estarán condicionados para su validez legal a lo preceptuado y establecido de conformidad con la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad en Jalisco, y los demás permitidos por la ley.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Luigi Pirandello número 5276-A, de la colonia Jardines Universidad, C.P.45110 de la ciudad de Zapopan, Jalisco; con correo electrónico joaquin.moreno@customgear.mx que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: \$775,656.00 (Setecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más \$124,104.96 (Ciento veinticuatro mil ciento cuatro pesos 96/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de: \$899,760.96 (Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta pesos 96/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Part	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	CHALECO: EXTERIOR PROTECCION BALISTICA III MODELO SWAT INTEGRAL V-X MARCA BAHER COLOR NEGRO CON PANELES BALÍSTICOS EN PARTE FRONTAL Y ESPALDA. COBERTURA EN COSTADOS CON FORRO DE MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA, FABRICADOS EN MATERIAL DE ÚLTIMA GENERACIÓN.	pieza	38	9,752.00	370,576.00
2	SET DE PLACA BALISTICA NIVEL IV PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA DE ALUMINA Y POLIETILENO, FORMA MULTICURVA, REPELENTE AL AGUA. COLOR NEGRO, MODELO XR 32, MARCA BAHER.	pares	38	10,660.00	405,080.00
Subtotal					\$775,656.00
IVA					\$ 124,104.96
TOTAL					\$ 899,760.96

N6-ELIMINA

"EL PROVEEDOR", autoriza "AL MUNICIPIO", para que se le retenga la cantidad de: \$3,878.28 (Tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.) correspondiente al cinco al millar, sobre el monto total del contrato adjudicado, antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, cuyo propósito consiste en promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad a los fundamentos legales 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.

**"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

TERCERA. - ANTICIPO Y FORMA DE PAGO. Se realizarán dos pagos en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, el primer pago corresponderá al 40% por ciento como anticipo por la cantidad de: \$359,904.36 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 36/100 M.N.), y un segundo pago por la cantidad de: \$538,856.58 (Quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.), tomando en consideración el descuento de la retención de la aportación del 5 al millar, pago que se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" entregue la totalidad de los bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". Este pago será dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada, con fundamento en el artículo 87 de la Ley.

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, Recibo de Depósito misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" como se señalan en las Bases del procedimiento, deberá de exhibir a la firma del presente contrato una garantía de anticipo y una garantía de cumplimiento como se señala en la cláusula cuarta.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA. - GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" deberá de presentar en la forma, términos y procedimientos previstos del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco algunas de las siguientes garantías: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Municipio, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; esto correspondiente al 40% del anticipo solicitado así como del 10 % del valor total de la oferta presentada de la compra con I.V.A.

"EL PROVEEDOR" en caso de presentar garantía respecto a fianzas deberá de ser de la manera siguiente:

A). - FIANZA DE ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, presentará una fianza por el total del monto de este concepto a favor y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" la cual deberá ser expedida por una institución autorizada que ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" reintegre el monto total del anticipo otorgado a su fiador, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido en los artículos 1º, 36 fracción III, inciso a), 176, 178, 279, 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

B). - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto del contrato con el Impuesto al Valor Agregado. El texto deberá especificar:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor fiado.

N7-ELIMINADO

**"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJAD/04/2023

- d) Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 263 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que, en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- j) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes, éstos no fueron entregados.
 - 2) Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO", los bienes con las especificaciones que se menciona en el Anexo 1, del presente contrato, a más tardar el día 20 de junio del 2023 dos mil veintitrés en las instalaciones de Seguridad Ciudadana en el domicilio Bulevar Félix Rentería número 1343 Colonia las Ceibas de este Municipio.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

El área usuaria o requirente procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los bienes, con la asistencia del área responsable de la contratación.

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento

**"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concorra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 12 del mes de mayo y su conclusión hasta el día 20 de junio de 2023 dos mil veintitrés.

NOVENA. - PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno. "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas del anexo técnico 1, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que

N9-ELIMINAD

**"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las

"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- b) Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Por no entregar los bienes y conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- h) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 12 DOCE DÍAS DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

El Síndico Municipal

Lic. Gilberto Delgado Esqueda

El Secretario General

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes

El Tesorero Municipal

C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

Dirección de Adquisiciones y Proveduría
Área Convocante

C. Juan Manuel Luna Veloz

Comisaria de Seguridad Ciudadana
Área Usuaria o requirente

Lic. Isaias Dominguez Ortiz

POR "EL PROVEEDOR":

N12-ELIMINADO 6

C. N13-ELIMINADO 1
Representante Legal de
CUSTOMGEAR, S.A. de C.V.

"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

**ANEXO 1
"Especificaciones técnicas"**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto para el procedimiento de la adquisición de chalecos balísticos para la Comisaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas proporcionadas en el presente anexo:

No.	Descripción	Cantidad
01	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	38 piezas

Especificaciones técnicas:

1. Funda portadora para uso externo, color negro. Que cuente con título de registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Con paneles balísticos nivel de protección: IIIA, certificación NIJ STD 0101.06 publicada en la página del Instituto Nacional de Justicia de Los Estados Unidos de América.
2. El chaleco antibalas debe contar con paneles balísticos certificados con garantía de 7 años según NIJ STD 0101.06, comprobables en el portal del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América.
3. Deberá presentar el certificado del NIJ STD 0101.06 con áreas de cobertura mínima de C2-C5, así como el reporte de pruebas efectuadas por un laboratorio autorizado por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos, con su traducción legal al español.
4. Tallas deben de cumplir S, M, L, XL y especiales en su caso, fabricados en material de última generación con la respectiva carta de respaldo del fabricante del material balístico de última generación, estos materiales deberán de ser utilizados en todos los paneles balísticos entregados.
5. **Nivel de protección balística;** Paneles balísticos en parte frontal, espalda, que otorguen cobertura en costados forro de material de alta resistencia impermeable con etiqueta según NIJ STD 0101.06 con protección según norma NIJ STD 0101.06 NIVEL IIIA. Deberá resistir adecuadamente disparos de armas de fuego de los calibres 357" SIG FMJ FN 125 granos, 1470+30 ft/s, v50 estimado en mínimo 1900 ft/s., Calibre .44" Mag SJHP 240 granos, 1430+30 ft/s, v50 estimado en mínimo 1800 ft/s., y todo tipo de calibres inferiores con bala normal de guerra de acuerdo a lo establecido en la norma NIJ STD 0101.06 para este nivel balístico.
6. La composición de los paneles balísticos deberá ser 100% de fibras aramidadas, no se aceptarán materiales anti trauma como etil vinil acetato (EVA), fomi, hule, espuma, policarbonato, así como ningún tipo de placa anti trauma adicional, ni material diferente.
7. Peso máximo del chaleco en su conjunto incluyendo, paneles balísticos frontal, espalda, forro exterior 3.2kg +/-100g en talla L.
8. **Forro de Panel:** El panel balístico deberá estar forrado con nylon 100% poliamida con un peso promedio de 200 g/m² (+/- 5g), deberá presentar reporte de pruebas de laboratorio efectuado a los componentes de fabricación externa e interna emitida en el año en curso.
9. **Forro exterior;** color negro, Confeccionado en material 100% Poliamida tipo Ripstop panel, con tratamiento hidrófugo. Deberá presentar reporte de pruebas de laboratorio efectuado a los componentes de fabricación externa e interna del año en curso (certificado de garantía de 24 meses como mínimo). En la parte delantera con velcro en tapa para la colocación de insignias. Las costuras del forro externo del chaleco antibalas: todos los hilos deberán ser simétricas, uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar el agrietamiento de la prenda, apertura o encogimiento durante su uso.
10. **Forro exterior del chaleco.** Características: Deberá contar con puntos de ajuste ergonómicos, en hombros con cierre de contactel con sistema ajustable de cinta de seguridad con broches tipo clip, en costados con cierre de contactel-felpa, con dos Broches tipo clip en cada aleta del chaleco; así como, un fajón interno de elástico de 4", que abraza el cuerpo para mejor ajuste y ergonomía, en la parte superior de la espalda

N14-ELIMINAR



**"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

deberá llevar un sistema de arrastre para de rescate de hombre caído, El forro exterior debe ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en su conjunto, tanto la parte delantera como la trasera deben permitir introducir los paneles balísticos y deben poseer un sistema de cierre mediante contactel. No deben presentar manchas o decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como, cortes, raspaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías.

11. Deben poseer bolsillos en la parte delantera y trasera, con cierre de tapa para placas de nivel superior con medidas de 10" x 12" pulgadas ubicado a la altura del pecho que cubra la región del esternón y en la espalda parte superior central, el bolsillo debe ser diseñado al tamaño de la placa para evitar que la misma se desplace con el movimiento, el bolsillo debe ser confeccionado en la misma tela del forro del chaleco antibalas y debe llevar costuras de refuerzo que se requieran para garantizar la unión al chaleco, con el fin de soportar el peso de las placas durante toda su vida útil.
12. Deberá contar con un sistema modular de tiras resistentes de nylon cocidas que permitan el acople de distintos accesorios tácticos para su transporte (tipo molle) en frente, espalda y costados.
13. **Material de la malla interno del forro color negro.**
14. **Fabricación interna lado cuerpo:** la parte interna de la funda deberá contar con sistema de tela perforada elaborada a base de fibra de poliéster que se caracteriza por facilitar considerablemente la transpiración (malla 3D).
15. **Norma NIJ STD 0101.06:** Certificación de Cumplimiento de la Norma NIJ SDT 0101.06, para el nivel IIIA correspondiente al modelo ofertado. Expedida por el ente autorizado en el exterior, con su respectiva traducción legal al idioma español.
16. **Certificación ISO 9001:2015** vigente demostrando que el fabricante tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
17. **Carta:** De respaldo del Fabricante del Material Balístico (fibra y tela) en la cual indica que apoya al proveedor en el abasto de los materiales que se utilizaran para surtir el presente proceso, en caso de ser adjudicado, son nuevos y de reciente fabricación.
18. **Certificados de Garantía:** El fabricante de los chalecos antibalas deberá presentar garantía mínima para los paneles balísticos de 7 años y 2 años en forros.
19. **Manuales de Uso y Garantía:** Los chalecos balísticos deberán incluir un manual o etiqueta de uso y garantía del chaleco ofertado únicamente, que indique las condiciones de uso y mantenimiento del chaleco antibalas ofertado; dicho manual deberá estar impreso a color en idioma español.
20. **Constancia** del fabricante como perteneciente a alguna Asociación Nacional relacionada con la manufactura de productos de blindaje, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.
21. **Póliza de responsabilidad civil**, el licitante presentará póliza vigente que ampara al chaleco balístico y las placas ofertadas, con un límite máximo de responsabilidad de 20,000,000.00 (veinte millones) de dólares americanos por evento, emitida en México, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
22. **Permiso vigente**, el participante presentará permiso emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal relacionado directamente con la comercialización de prendas de vestir con protección balística, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
23. **Título de registro**, el participante presentará título de registro de marca emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a nombre del fabricante de los chalecos balísticos, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
24. **ETIQUETADO:** Cada funda portadora o carrier deberá contener al menos las siguientes etiquetas:
 - A) **Etiqueta de seguridad.** Etiqueta textil de 2 cms x 7 cms con la leyenda "PRENDA PARA USO OFICIAL Y FABRICACIÓN EXCLUSIVAS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL ESTADO MEXICANO SU REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO CONSTITUYEN UN DELITO, QUE SE CASTIGA CON PENA."

[Handwritten signature]

N15-ELIMIN

[Handwritten signature]



**"CONTRATO DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2023

Sobre cada una de las líneas que configuran la insignia de la corporación (Estrella) deberán aparecer en tinta invisible color plata reactiva a la luz UV, la leyenda "MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO" "SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL"

B) **Una etiqueta de polimero/tela** cosida a la funda portadora o carrier la cual debe indicar como mínimo; marca, país de origen, nivel balístico, fecha de fabricación, certificación, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela.

C) **Etiqueta Holográfica** con medidas de 50 mm x 50 mm. Fabricado en poliéster de alta seguridad metalizado e intransferible para aplicación de alta adherencia al textil (HEAT TRANSFER), este deberá de estar adherido al textil después de la aplicación de sublimación en caliente.

Esta etiqueta holográfica deberá contener en el centro impreso en tinta negra el Escudo del Municipio de Lagos de Morenos, además en la parte inferior del Escudo impreso en Tinta Negra la leyenda "LAGOS DE MORENO"

Un código QR impreso sobre blanco dentro del mismo holograma que al ser leído dirija a la página web del municipio.

Folio impreso en tinta negra debajo del código QR, este folio debe ser variable de seis dígitos, consecutivo por cada chaleco balístico.

Folio impreso en tinta invisible consecutivo reactiva a la luz UV, coincidente con el folio visible lo que garantiza la autenticidad de la prenda.

Dentro del holograma impreso en tinta invisible reactiva a la luz UV la leyenda "AUTENTICO" en el fondo del holograma.

Placas balísticas Nivel IV.

- I. Fabricada en cerámica balística de alumina y polietileno de ultra alto peso molecular.
- II. Forma multicurva, modelo SAPI.
- III. Contenida en funda textil repelente al agua
- IV. Cubierta por tela cordura 1000.
- V. Color negro.
- VI. Protege contra ojivas normales y perforantes que provengan de fusiles del tipo: ak-47 (cal. 7.62 x 39 mm), ar-15 (cal 5.56mm ó 0.223") g3- (cal. 7.62 x 51 mm), fusil 0.3006" armor peacing y 7.62x53 M2AP
- VII. Multi-impactos
- IX. Medidas de 25 cms x 30 cms.

POR "EL PROVEEDOR":

N16-ELIMINADO 6

N17-ELIMINADO 1

**Representante Legal de
CUSTOMGEAR, S.A. de C.V.**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."